CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, ORGANIZADA POR INDES

Nosotros, **RAFAEL EDGARDO ARÉVALO GONZÁLEZ,** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad ; en mi calidad de **Alcalde Municipal de Sonsonate**, Departamento de Sonsonate, entidad con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno- cinco, personería que acredito con: **a)** Credencial, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en el cual consta que el señor **RAFAEL EDGARDO ARÉVALO GONZÁLEZ**, resulto electo Alcalde Municipal de Sonsonate, para el período constitucional del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, y **b)** Certificación de Acuerdo Municipal número Trece, del Acta Número Dieciséis de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Sonsonate, celebrada el día veintinueve de junio del dos mil veintidós, asentada en el Libro de Actas que dicha Municipalidad lleva en el año dos mil veintidós, en la cual se autoriza al señor Rafael Edgardo Arevalo González, Alcalde del mencionado municipio, para que suscriba el presente convenio, certificación extendida por el señor Carlos Adalberto Ayala Rosa, Secretario Municipal, de Sonsonate, el día cuatro de julio del dos mil veintidós; en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"**; y **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,** de años de edad, , del domicilio de la ciudad , portador de mi Documento Único de Identidad actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería que compruebo con: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del

compareciente señor Roberto Eduardo Calderón Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES.

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la República en su Artículo 203 inc. 2° faculta a los Municipios para asociarse con otras Instituciones Públicas en los Planes de Desarrollo Nacional o Regional.

II. Que el Código Municipal en su artículo 4 numeral 4°, entre otros, establece que compete a los municipios la promoción del deporte, y la Ley General de los Deportes en El Salvador, en su artículo 6, señala que el Instituto Nacional de los Deportes en El Salvador, INDES, es el rector del deporte en el país y que deberá coordinar con las municipalidades, a fin de aunar esfuerzos para la formación, especialización, investigación y desarrollo de la actividad física y deportiva; en el literal e) del artículo 8 de la misma Ley prescribe que compete al INDES coordinar con las municipalidades, la ejecución de programas y el uso de recursos para el desarrollo del deporte y la actividad física. Y el artículo 23 literal n) establece que el Presidente de INDES tiene las siguientes atribuciones entre otras: Representar judicial y extrajudicialmente al INDES y aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente.

III. Que tanto el Municipio de Sonsonate, como el INDES, tienen el propósito de fortalecer el acceso de sus habitantes a la práctica deportiva y la actividad física, como factores que mejoraran la salud, aumentaran la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y practica de valores.

IV. Que ambas instituciones en el interés de unir esfuerzos institucionales para garantizar a los habitantes de la República y en este caso especialmente al Municipio de Sonsonate, el derecho de acceso al deporte, a la actividad física y a la construcción de una cultura de paz social.

V. Que, según acuerdo de Comité Directivo de INDES No.263-025-2022 de sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, se acordó autorizar la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR Y LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE LAS CATORCE CABECERAS**

DEPARTAMENTALES, PARA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL, ORGANIZADA POR LA INSTITUCION", con el objetivo de fortalecer el trabajo de las administraciones municipales, específicamente para la participación y desarrollo en la Liga Nacional de Fútbol, organizada por esta institución.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores, **ACORDAMOS:** suscribir el presente ***CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, ORGANIZADA POR INDES,*** que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto promover un proyecto socio deportivo que busca fortalecer el desarrollo municipal y brindar oportunidades a la juventud a través del deporte del fútbol, por su popularidad y poder de convocatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: La naturaleza jurídica del presente Convenio será de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: El Municipio de Sonsonate contrae las obligaciones siguientes:

1. Crear, organizar y administrar un equipo de fútbol a nivel municipal, categoría sub-21; con las características y requisitos establecidos en las bases de competencia de la Liga Nacional de Futbol, y que forma parte integral de este instrumento.
2. Participar de manera activa en la Liga Nacional de Fútbol, organizada por INDES.
3. Aceptar y someterse a las bases de competencias emitidas por el INDES, en razón de la Liga Nacional de Fútbol.
4. La municipalidad deberá proporcionar y garantizar dentro del municipio, una cancha de fútbol y encargarse de su logística para efectos del desarrollo de la Liga Nacional de Fútbol, cuando le corresponda ser sede de la actividad deportiva. Asimismo, deberá asignar en segunda instancia una cancha de fútbol como sede alternativa por cualquier inconveniente que se suscite con el escenario deportivo asignado en primera instancia.
5. Deberá utilizar la indumentaria deportiva (uniformes de juego y camisas de presentación de cuerpo técnico) proporcionada por INDES para la Liga Nacional de Fútbol.

6. Deberá utilizar el balón oficial para sus entrenos y juegos.
7. Garantizar que cada miembro jugador del equipo, firme carta compromiso en la que se obliguen a cumplir el reglamento del equipo, las bases de competencia y régimen disciplinario establecidas por INDES para el desarrollo de la Liga Nacional de Fútbol.
8. La municipalidad será la responsable de la administración, control y buen uso de los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, los cuales serán de uso exclusivo para que el equipo municipal de fútbol pueda participar y desarrollarse en la Liga Nacional de Fútbol. Asimismo, la municipalidad no podrá transferir, donar o ceder dichos fondos a ninguna otra entidad sea pública o privada. Al finalizar cada torneo deberá presentar ante el INDES, en un plazo de treinta días hábiles, la liquidación de los fondos transferidos por esta institución.
9. Los fondos que INDES transfiera a la municipalidad deberán ser utilizados para estímulos deportivos para jugadores y cuerpo técnico, boletos aéreos, hidratación, transporte, alimentación y alojamiento de jugadores y cuerpo técnico, uniformes deportivos, implementos deportivos, pago de honorarios para jugadores y cuerpo técnico, productos farmacéuticos, gastos médicos y rehabilitación, gastos de montaje, gastos de logística, y alimentación para personal de apoyo.
10. En contrapartida la municipalidad deberá aportar la cantidad de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,000.00)** en concepto de pago de inscripción para participar en el torneo 2022 de la Liga Nacional de Fútbol.

CLÁUSULA CUARTA: El INDES contraerá la obligación siguiente:

1. Proporcionar a la municipalidad de Sonsonate la cantidad de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($20,000.00),** no reembolsables; en 3 cuotas, siendo la primera de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$6,000.00), la segunda y tercera de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ($7,000.00) cada una, en periodo determinado por INDES; para la participación y desarrollo del equipo municipal de fútbol en la Liga Nacional de Fútbol organizado por el INDES.
2. Brindar la información oportuna sobre la organización y programaciones de la Liga Nacional de Futbol.
3. Organizar y administrar el torneo.
4. Coordinación, nombramiento y pago de los árbitros.
5. Gestionar, captar y administrar otras ayudas y patrocinios.
6. Gestionar transmisión de juegos por medios tradicionales y digitales.

7. Proporcionar los uniformes de juego del equipo, 50 en total, 2 juegos de 25 uniformes, de acuerdo a los modelos determinados en las bases de competencia.
8. Proporcionar 16 camisas de presentación para cuerpo técnico, 2 juegos de 8.
9. Proporcionar kit básico de imagen para los estadios.
10. Proporcionar dotación del balón oficial.

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes en el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio, deberán nombrar enlaces Institucionales: Por parte del Municipio será el señor: Jorge Alberto Matal Pérez, y por parte del INDES el señor Rodolfo Mena Gómez, Asistente Ejecutivo de la Presidencia del INDES o la persona que este designe por escrito, quienes se comunicaran por escrito o por cualquier otro medio electrónico que garantice su constancia de recepción.

CLÁUSULA SEXTA: El Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la clausura y finalización de la Liga Nacional de Fútbol. Siendo el inicio del Torneo el martes 19 de julio y finalización el domingo 20 de noviembre del 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todo asunto que surja en la ejecución e interpretación de este Convenio y/o que no esté previsto taxativamente en las cláusulas que anteceden, será resuelto de común acuerdo entre las partes, fundados en los principios de justicia y equidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes declaramos que el presente Convenio de cooperación se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plaza y de la mejor manera; y en caso que la anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, se dará por terminado el presente Convenio de cooperación.

CLÁUSULA NOVENA: En el marco del presente Convenio, los eventos y acciones específicas de cooperación se documentarán mediante anexos de ejecución, los cuales contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances de los mismos; dichos anexos de ejecución se someterán a conocimiento y aprobación de las máximas autoridades de cada institución suscriptora, con la ratificación a través de los enlaces institucionales y medias de comunicación oficiales.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio por duplicado original de idéntico valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rafael Edgardo Arévalo González
Alcalde Municipal de Sonsonate
Departamento de Sonsonate

Roberto Eduardo Calderón Barahona
Apoderado General Administrativo y
Judicial con cláusula especial

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención